

privado “Sagrada Familia”, en la localidad de Badajoz, en orden a la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil “SAGRADA FAMILIA”, de Badajoz, en el nivel de Segundo Ciclo de la Educación Infantil, para la ampliación de una unidad.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Sagrada Familia”.

Titular del centro: Fundación “Educación Católica”.

Domicilio: Avenida de Santa Marina, nº 21.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000745.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: SIETE unidades.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.- La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2005/06. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil, segundo ciclo, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 19 de enero de 2005 por la que se resuelve admitir al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo en el “I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2004, de 28 de junio.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. Máximo Gaspar

Carretero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, provincia de Cáceres, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2004, de 28 de junio, por el que se convoca y regula la concesión de ayudas para participar en el “I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura”, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO

Artículo 1.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, en lugar de la desestimación de la misma recogida en la Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se resolvía conceder las ayudas para participar en el “I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura”.

Artículo 2.- Otorgar a la solicitud del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 108/2004, una puntuación total de 27 puntos, quedando constituido en lista de espera, dado que no alcanza la puntuación necesaria para recibir subvención.

Artículo 3.- Especificar en el Anexo I la lista definitiva de municipios de la Provincia de Cáceres que quedan constituidos en Lista de Espera, tras la nueva incorporación de la localidad de San Martín de Trevejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

MUNICIPIOS QUE QUEDAN CONSTITUIDOS EN LISTA DE ESPERA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDADES	PUNTOS
Abertura	28
Aldeanueva del Camino	28
Almoharín	28
Baños de Montemayor	28
Carbajo	28
Gata	28
Membrío	28
Moheda de Gata, La (dependiente de Gata)	28
Mohedas de Granadilla	28
Portaje	28
Portezuelo	28
Salorino	28
Santa Cruz de la Sierra	28
Serradilla	28
Talaveruela de la Vera	28
Torrejoncillo	28
Valdefuentes	28
Valverde de la Vera	28
Zarza la Mayor	28
Peraleda de la Mata	27,5
Acehúche	27
Ahigal	27
Arroyomolinos	27
Brozas	27
Calzadilla	27
Carcaboso	27
Casas de Miravete	27
Cedillo	27

Ceclavín	27	Malpartida de Plasencia	25
Cuacos de Yuste	27	Pizarro (dependiente de Campo Lugar)	25
Garganta la Olla	27	Santa Marta de Magasca	25
Palomero	27	Santibáñez el Bajo	25
Pesga, La	27	Villar del Pedroso	25
Romangordo	27	Hinojal	24
San Martín de Trevejo	27	Jaraicejo	24
Torrejón el Rubio	27	Santa Cruz de Paniagua	24
Torremenga de la Vera	27	Valdelacasa del Tajo	24
Almaraz	26,5	Villamiel	24
Deleitosa	26,5	Albalá	23
Jarandilla de la Vera	26,5	Escurial	23
Aldea del Cano	26	Garciaz	23
Barquilla de Pinares (dependiente de Talayuela)	26	Torrecillas de los Ángeles	23
Belvís de Monroy	26	Torreorgaz	23
Campo Lugar	26	Cañaveral	22
Casares de las Hurdes	26	Higuera	22
Herreruela	26	Malpartida de Cáceres	22
Holguera	26	Puerto de Santa Cruz	22
Oliva de Plasencia	26	Santa María de las Lomas (dependiente de Talayuela)	22
Pasarón de la Vera	26	Tiétar del Caudillo (dependiente de Talayuela)	22
Puebla de Argeme (dependiente de Coria)	26	Villa del Campo	22
E.L.M. Pueblonuevo de Miramontes (dependiente de Talayuela)	26	Villa del Rey	22
Rincón del Obispo (dependiente de Coria)	26	Plasenzuela	21
Rosalejo	26	Santa Ana	21
Saucedilla	26	Gargüera de la Vera	20
Valdencín (dependiente de Torrejoncillo)	26	Guijo de Granadilla	20
Villanueva de la Sierra	26	Morcillo	20
Mata de Alcántara	25,5	Pozuelo de Zarzón	20
Aceituna	25	Salvatierra de Santiago	20
E.L.M. Alagón	25	Villamesías	20
Cabezabellosa	25	Aldeacentenera	19
Carrascalejo	25	Guijo de Coria	19
Casas de Don Antonio	25	Torre de Santa María	19
Ibahernando	25	Navezuelas	18
		Torno, El	18